# CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

# FUNDACIÓN:

# EJERCICIO: ../../…. - ../../….

Don/Doña      , en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación      , inscrita en el Registro de Fundaciones con número      ,

**CERTIFICA:**

1º) Que con fecha      , debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato, con la asistencia de los patronos que figuran en la relación anexa a esta certificación. (1)

2º) Que en dicha reunión se adoptó por       (2) de los asistentes el acuerdo de APROBAR LAS CUENTAS ANUALES correspondientes al ejercicio      , cerrado el      , según consta en el acta.

3º) Que el excedente del ejercicio asciende a       € y que se aprobó en dicha reunión la propuesta de aplicación del dicho excedente, de acuerdo a la siguiente distribución:

|  |  |
| --- | --- |
| **APLICACIÓN** | **Importe** |
| A dotación fundacional |  |
| A reservas especiales |  |
| A reservas voluntarias |  |
| A excedentes negativos de ejercicios anteriores |  |
| A ……. |  |
| A compensación de excedentes negativos de ejercicios anteriores |  |
| **TOTAL** |  |

4º) Que las cuentas anuales aprobadas se acompañan en Anexo a esta certificación y están compuestas de los siguientes estados: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Memoria (que incluye, entre otros, el Cuadro de Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios, Cuadro de Grado de cumplimiento del Plan de Actuación e Inventario).

5º) Que la Fundación puede formular las cuentas de forma abreviada/PYMESFL/simplificada y si está /o no está obligada a someter sus cuentas a auditoría de conformidad con el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Y para que así conste, expido la presente en            , a    de       de      .

EL SECRETARIO (3)

Fdo.:           

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.:      

**GUÍA DE CUMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

(1) Indicar si los patronos asisten personalmente o representados. Los patronos deben haber aceptado el cargo con las formalidades previstas en el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de Fundaciones (documento público; documento privado con firma legitimada notarialmente; mediante comparecencia en el Registro de Fundaciones; o mediante certificado expedido por el Secretario del Patronato con firma legitimada notarialmente). Dichos cargos de patrono deberán constar inscritos en el Registro de Fundaciones.

(2) Especificar una opción: unanimidad, mayoría, etc.

(3) El nombramiento del cargo de Secretario y de Presidente debe constar inscrito en el Registro de Fundaciones. Ambas firmas deben ser originales, no admitiéndose las fotocopias.